

FUNDAMENTO JURIDICO

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

Derivado a los tramites que ofrece es De acuerdo a la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo.

Artículo 56.- Cuando los hechos que motiven una denuncia, hubieren ocasionado daños y perjuicios, los interesados podrán solicitar a la subsecretaria, la formulación de un dictamen técnico para su trámite ante la autoridad correspondiente.

Artículo 48, fracción II. La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a contar las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Ley general de protección civil

Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva, párrafo segundo, La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.